

**- Solicitud de Incompetencia -**

**Fecha: 01/07/2025**

**Folio: 080142025000036**

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación a la queja de los jóvenes y empleados del Instituto conforme al maltrato de la Directora Fernanda Martínez hacia sus empleados, con el cinismo de amenazarlos constantemente con perder su trabajo sin evidencia alguna, así como el por qué retira aparatos electrónicos para poder dar información sobre campañas a su conveniencia; lo anterior en virtud de que dicha Entidad, al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, se encuentra dotado de personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios, y por ende con facultades administrativas para proporcionar la información requerida; ello aunado a que tal circunstancia en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción XIX y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua no es catalogada como Información pública que se encuentra en nuestros archivos o que exista la obligación de documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones del Sujeto Obligado.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para entregar la información; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Chihuahuense de la Juventud (ICHIJUV) y/o de la Secretaría de la Función Pública, por ser las instancias competentes para la entrega de la información requerida.